

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Septiembre de 1893.)

Seccion segunda.

Ministerio de Hacienda.

REGLAMENTO

PROVISIONAL PARA EL RÉGIMEN DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS, INCORPORADA Á LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ART. 64 DE LA LEY DE 5 DE AGOSTO DE 1893.

(CONTINUACION.)

CAPITULO III

De la devolucion de depósitos y consignaciones.

Art. 26. La devolucion de los depósitos de todas clases y de las consignaciones voluntarias se verificará por medio de mandamiento de pago que autorizarán con su firma, en la Central el Director general del Tesoro, y en las provincias los Delegados de Hacienda, con la toma de razón de los respectivos Interventores.

En estos documentos se hará constar á quién han de entregarse los valores, y cuando se devuelvan por medio de apoderado se exigirá á éstos el correspondiente poder.

Art. 27. Para la entrega de los depósitos necesarios en metálico se exigirá orden expresa de devolucion de la Autoridad á cuya disposicion estén constituidos, y si fuese judicial, testimonio del auto en que se acordare, con oficio del Juzgado.

Estas devoluciones se verificarán á los diez días de haberse recibido en la Direccion general del Tesoro la orden expresada.

Art. 28. Los depósitos necesarios en efectos públicos se devolverán con las mismas formalidades que los de metálico, pero sin guardar el plazo de diez días.

Art. 29. No se hará devolucion alguna á cuenta de los depósitos necesarios en metálico. Cuando las Autoridades ó Tribunales á cuya disposicion se encuentren estos depósitos acuerden la devolucion de una parte de ellos, autorizarán á la misma persona que haya de percibir ésta, ó á la que estimen conveniente, para que, retirando el importe total del depósito, ingrese, con las mismas condiciones que lo estaba, la cantidad que no tenga por el momento aplicacion, recibiendo nueva carta de pago.

Los intereses de la parte devuelta se liquidarán hasta la fecha de la devolucion, y se entregarán si así se acuerda. De otro modo, se ingresarán como depósito sin intereses, entregando la carta de pago á la Autoridad ó Tribunal á cuya disposicion se halle el depósito.

La carta de pago que se expida por el rematante contendrá la fecha desde que devenga intereses, para que á su tiempo se liquiden y abonen con exactitud.

Art. 30. En los depósitos necesarios en efectos podrán hacerse devoluciones á cuenta

cuando tengan por objeto retirar valores amortizados, previo el ingreso de otra cantidad de la misma Deuda igual á la que se retire.

En este caso, la devolucion se anotará en la factura de imposicion y en la carta de pago con el detalle de número y numeracion de los títulos que se devuelven, suscribiendo esta nota el Tesorero con el V.º B.º del Interventor.

En los demás casos la devolucion habrá de hacerse en totalidad, como se previene para los depósitos en metálico.

Art. 31. Los depósitos voluntarios en efectos de carácter transferible é intransferible y los provisionales para subasta serán devueltos cuando los reclamen los interesados, pero siempre por el total.

Los valores que representen estos depósitos podrán entregarse á los primitivos deponentes, á las personas que legítimamente los representen ó á sus cesionarios, caso de haber transferido la carta de pago y hallarse arreglados y corrientes los endosos, si la imposicion tiene el carácter transferible, y en caso contrario, á las personas que los hubiesen constituido ó á quien legalmente los represente.

Art. 32. A la devolucion de los depósitos así necesarios como voluntarios y provisionales en efectos, precederá el pedido de los interesados en los impresos que al efecto facilitarán las dependencias de la Caja, á cuyo pedido se unirá la carta de pago.

Art. 33. Los depósitos provisionales para subastas que hubiesen sido constituidos en metálico, serán devueltos tan luego como se presente la carta de pago.

Art. 34. Las consignaciones voluntarias al contado de carácter transferible serán devueltas, mediante la presentacion de la carta de pago, al imponente ó á la persona que le represente legítimamente ó á su cesionario, si se hubiese transferido la carta de pago y se hallasen arreglados y corrientes los endosos.

Art. 35. Las consignaciones tambien voluntarias y al contado, de carácter intransferible, serán devueltas bajo las mismas condiciones que las transferibles; pero los valores que las representen sólo se entregarán á las personas que las hubiesen constituido ó á sus apoderados, previa presentacion de poder en forma, ó á quienes legítimamente los representen.

Art. 36. Los interesados en las consignaciones voluntarias impuestas bajo la condicion de ser reintegrables dentro de los quince días siguientes al del aviso, presentarán éste, cuando llegue el caso, en la Direccion del Tesoro ó en las Delegaciones de Hacienda de la

provincia, según el punto en que se haya constituido la consignacion.

Estos avisos se extenderán en los impresos que al efecto facilitarán las expresadas dependencias.

Art. 37. Tan luego como las Intervenciones reciban estos avisos los anotarán en el libro de vencimientos, cuidando de tener expedido á la fecha de éstos los correspondientes mandamientos de pago.

Art. 38. Las consignaciones de que trata el artículo anterior se devolverán, mediante la presentacion de las cartas de pago representativas de las mismas, el día precisamente de su vencimiento.

El importe de estas consignaciones con sus intereses se entregarán, cuando tengan el carácter de transferible, á los imponentes, á las personas que legítimamente los representen ó á sus cesionarios, caso de haberse transferido la carta de pago, y cuando tengan el carácter de intransferible á las personas que los hubiesen constituido, á sus apoderados, previa presentacion de poder en forma, ó á quienes legítimamente los represente.

Art. 39. Las imposiciones voluntarias á plazo fijo de uno á seis meses, y de seis meses en adelante, se devolverán, mediante tambien la presentacion de las cartas de pago á sus respectivos vencimientos, en las mismas condiciones que las de que trata el artículo anterior, según que tengan el carácter de transferibles ó intransferibles.

Art. 40. Antes de verificarse la devolucion de los depósitos y consignaciones de que se ha tratado, las Intervenciones cuidarán de que se compruebe la legitimidad de los resguardos que les originan; se estampe en ellos un sello ó cajetín que lo haga constar; se taldren de modo que no quede inutilizado ningún requisito esencial y se unan como justificantes á sus respectivos mandamientos de pago.

Art. 41. Si en algún caso no pudiera presentarse el resguardo de imposicion porque hubiere sufrido extravío, se anunciará la pérdida en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de la provincia respectiva, y transcurridos dos meses sin reclamacion de tercero, si fuese voluntario al depósito, se devolverá al interesado, uniéndolo al mandamiento de pago certificación expresiva de aquellos extremos, con lo cual quedará la Caja general libre de ulterior responsabilidad; y si fuere necesario se expedirá nuevo resguardo, consignando que la expedicion es por duplicado. En uno y otro caso se cancelará previamente el resguardo perdido en su correspondiente talón.

Art. 42. Cuando por Autoridad competente se dicte una ó más órdenes de retencion,

respecto de algún depósito ó consignacion voluntaria, las dependencias de la Caja, tomarán razon de ellas, anotándolas en las correspondientes facturas de imposición, y las irán atendiendo por orden de antigüedad.

Si conocido este orden alguna de las Autoridades que hubiesen acordado el embargo, alegase derecho de preferencia, las dependencias de la Caja cumplirán lo que se les ordene por auto judicial, bajo la responsabilidad del ordenante, y dando conocimiento de ello á las demás Autoridades que hayan intervenido en el asunto.

Caso de recibirse á la vez dos ó más comunicaciones alegando igual preferencia, se suspenderá la entrega hasta el acuerdo de los disidentes, y si se promoviese concurso, hasta que el Juez que lo presida determine lo que haya de hacerse.

De todos modos, se considerará que la principal obligacion de los depósitos necesarios es aquella para cuya seguridad hubiesen sido impuestos.

Art. 43. La propiedad de los depósitos necesarios y voluntarios, comprendiéndose entre los últimos las consignaciones antes citadas, puede transferirse en virtud de endoso extendido con sujecion á las disposiciones del Código de Comercio, sin perjuicio, respecto de las imposiciones necesarias, de la responsabilidad á que estén primitivamente afectas, y en cuanto á las voluntarias, siempre que no hayan sido impuestas con el carácter de intransferibles, debiendo hacerse el pago, sin ulterior responsabilidad, al portador del resguardo, con sólo el requisito de identificar su personalidad, según lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, que se considera aplicable.

Art. 44. Las retenciones judiciales ó administrativas no perjudican á los cesionarios cuando no se hayan mandado hacer á éstos ni cuando el mandamiento sea contra el cedente, si éste hubiese transferido ya su depósito con anterioridad á la retencion y si se hubiese tomado razon de la transferencia en el libro que al efecto llevarán las dependencias de la Caja.

Con objeto de que los cesionarios conozcan con toda evidencia, la situacion de los depósitos que adquieren, la Direccion del Tesoro y los Delegados acordarán, cuando se solicite, que por la Intervencion de la Caja se consigne en los resguardos una nota expresiva de si el depósito á que se refiere tiene ó no retencion judicial ó administrativa hasta el momento que se presente, quedando en otro caso á salvo el derecho que pueda asistir al acreedor que se considere perjudicado por haberse hecho la cesion en fraude suyo, lo cual no es

de la competencia de la Direccion sino del Tribunal de Justicia á quien corresponda conocer.

Art. 45. Los depósitos necesarios podrán endosarse por los individuos que aparezcan como dueños ó por aquellos á cuyo favor se expidan los mandamientos de devolucion en tal concepto, pero no por los que deban retirarlos con carácter oficial, toda vez que en este caso no pueden delegar las atribuciones que les han sido conferidas. Exceptúanse los Escribanos y demás funcionarios residentes en provincias á quienes se les autorice para recibir depósitos que habiendo sido constituidos en sucursales deben hacerse efectivos en la Central, siempre que en los autos y en los oficios que á este fin se expidan se les conceda aquella facultad.

En los endosos que no estén autorizados por el que aparezca dueño del depósito, expresará el que lo suscribe el concepto en que lo hace. Cuando manifieste endosar como heredero deberá acreditar esta cualidad y el haber satisfecho el impuesto de traslacion de dominio.

Art. 46. Los endosos podrán anularse tachándolas sin que se imposibilite la lectura de lo escrito, siempre que no se haya verificado algún pago en virtud de ellos.

Art. 47. Cuando un resguardo, por efecto de los endosos ó de las notas consignadas en él, se cubra de modo que no sea posible estampar anotaciones ó endosos sin añadir algún pliego, podrá hacerse su renovacion pidiéndola el interesado por medio de instancia, á que acompañará el resguardo.

Art. 48. Cuando hayan de entregarse al Tesoro público depósitos necesarios para cubrir alcances de empleados y las cartas de pago no se presenten por estar en poder de los interesados ó haber sufrido extravío, serán éstas anuladas y canceladas en sus talones, anunciándose en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de la provincia donde se hubieren constituido, y expidiéndose en su equivalencia y para aquel fin las correspondientes certificaciones.

(Se continuará.)

Seccion quinta.

NÚM. 2.354.

Don Aureo Alonso Estefanía, Magistrado de Audiencia Provincial, Secretario de Sala de la Territorial de Valladolid y accidental de Gobierno de la misma.

CERTIFICO: Que de la oportuna acta de alarde de causas que han de verse en juicios por Jurados, así como del sorteo de estos que

han de conocer en ellas y que han sido remitidas al Ilmo. Sr. Presidente por el de la Sala de vacaciones resulta: Que las causas que han de verse en el próximo cuatrimestre, los Jurados y Supernumerarios que han sido designados por suerte para cada partido y los días en que deben presentarse en el local que ocupa este Palacio de Justicia, son los siguientes:

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MEDINA DEL CAMPO.

Causa contra Mariano de Rojas Alonso por homicidio, señalada para el 27 de Octubre.

Causa contra Rita Trigueros Lorences por infanticidio, señalada para el 9 de Noviembre.

Causa contra Patricio Lopez Arroyo por homicidio, señalada para el 24 de Octubre.

Jurados que han de conocer en las mismas.

VEINTE CABEZAS DE FAMILIA.

N.º	137	D. Florencio Prieto Lopez
	143	Antonio Alonso Seco
	145	Eustoquio Arroyo Gonzalez
	147	Julian Bayon Torre
	152	Ramon Diez Perez
	156	Lucas Fernandez Valencia
	160	Leoncio Hernandez del Rio
	168	Carlos Monzon Garcia
	190	Agapito Barrocal Vega
	196	Félix Santos Perez
	178	Valentin Ruiz Gallego
	187	Galo Tellez Martin
	191	Inocencio Campa Daza
	197	Pío Rico Martin
	200	Fermin Fernandez Rodilana
	121	Juan Conde Gomez
	128	Sinforoso Lopez Prieto
	112	Pedro Sanz Garcia
	111	Juan Mozo Bravo
	124	Leon Gonzalez Garcia

DIEZ Y SEIS CAPACIDADES.

N.º	3	D. Pedro Martin Fraile
	4	Julian Duque Martin
	40	Mariano Cantalapiedra
	10	Agapito Garcia Morales
	42	Manuel Tejedor Vega
	18	Ciriaco Nava Rodriguez
	27	Pedro Melgar
	46	Pedro Fernandez Recio
	22	Ciriaco Perez Ruiz
	83	Vicente Torres Alonso
	65	José Gutierrez Diez
	73	Leon Melon
	66	Eusebio Giraldo Crespo
	19	Cándido Reguero Perrin
	25	Juan Sanchez Villergas
	55	Tomás Bayon de Bayon

Supernumerarios con residencia en esta Capital.

CUATRO GABEZAS DE FAMILIA.

N.º	48	D. Julian Torés Sanz	(P.)
	49	Rufino Perez	(P.)
	35	Carlos Andrés Martin	(A.)
	92	Enrique Redondo Abad	(A.)

DOS CAPACIDADES.

N.º	130	D. Luis Moreno Santos	(P.)
	7	Valeriano Sierra Val	(A.)

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA MOTA DEL MARQUÉS.

Causa contra Porfirio Negro Luengo por malversacion, señalada para el 13 de Noviembre.

Jurados que han de conocer en la misma.

VEINTE CABEZAS DE FAMILIA.

N.º	89	D. Tomás Serna Arroyo
	198	Damian Marban Gonzalez
	83	Tomás Nájera Gutierrez
	67	Félix Carmona Carmona
	146	Antonio Ramos Gomez
	200	Nicolás Fernandez Alvarez
	61	Manuel Pelaz Pintado
	29	Cirilo Garcia Cuadrado
	96	Juan Coca Esteban
	132	Gerónimo Puerta Mozo
	114	Estéban Carbajosa Gato
	138	Eleuterio Vargas Infante
	40	Isidro Gonzalez Moya
	4	Félix Calvo Calvo
	106	Francisco Morchon Gomez
	153	Cirilo Cuesta Alonso
	63	Casiano Real Perez
	95	Félix Lorenzo Deza
	181	Hermenegildo Garcia Alonso
	74	Fabian Crespo Galindo

DIEZ Y SEIS CAPACIDADES.

N.º	62	D. Santos Dominguez Castro
	136	Manuel Perez Mayor
	12	Eugenio Maestro de los Rios
	45	Donato Muelas Carrion
	21	Baltasar Perez Marban
	9	Servio Calvo Gallego
	67	Francisco Garcia Alonso
	6	Ildefonso Casas Vecino
	93	Regino Fernandez Negro
	22	Isidoro Cuadrado Rico
	146	Luis Martin Negro
	7	Celso Lopez Gallego
	44	Antolin Gento Pintado
	139	Eustaquio Martin Pañon
	3	Gerónimo Merino Cuadrado
	5	Venancio Prieto Casas

Supernumerarios con residencia en esta Capital.

CUATRO CABEZAS DE FAMILIA.

- N.º 127 D. Víctor Miñon Cristiano (A.)
 129 Pedro Sanz Carrasco (A.)
 20 Julian Terán Benito (P.)
 128 Manuel Ballesteros (P.)

DOS CAPACIDADES.

- N.º 63 D. Andrés Montalvo (P.)
 58 Amalio Rivero (A.)

JUZGADO DE INSTRUCCION DE NAVA DEL REY.

Causa contra Tomasa Mayordomo Campo y dos más por falsificación, señalada para el 24 de Noviembre.

Causa contra Indalecio Devesas Gallego y tres más por robo, señalada para el 17 de Noviembre.

Causa contra Bernardino Alonso y Jesusa Vegas por robo, señalada para el 10 de Noviembre.

Causa contra Ciriaco Nieto Vegas y seis más por robo, señalada para el 19 de Octubre.

Jurados que han de conocer en las mismas.

VEINTE CABEZAS DE FAMILIA.

- N.º 70 D. Manuel Gomez Hernandez
 1 Daniel Alonso Buitron
 8 José Alonso Polo
 75 Eugenio García Morales
 4 Demetrio Alonso Gonzalez
 6 Modesto Alonso Viña
 13 Gaspar Barajas Castejon
 14 Segundo Barbero Castro
 16 Juan Blanco García
 171 Pedro Rodriguez Campo
 197 Mauricio Villanueva Rodriguez
 198 Damian Zapatero
 179 Rufino Recio Rodriguez
 188 Ruperto Sanchez Gimenez
 185 Eusebio Santos Alonso
 182 Pedro Sanchez Cascon
 200 Juan Zorita Hidalgo
 152 Diego Pino Pino
 144 Agapito Prieto Vargas
 161 Francisco Pamparacuatro Seco

DIEZ Y SEIS CAPACIDADES.

- N.º 2 D. Claudio Anton Mora
 4 José Alonso Alonso
 11 Dionisio Arias Bayon
 14 Nicolás Blanco García
 17 Julian Carracedo Zapatero
 20 Bernardino Correa Negro
 25 Ubaldo Escudero Galan
 29 Alvaro Diez Zorita
 27 Eloy García Dominguez

- N.º 43 D. Francisco García Rodriguez
 42 Raimundo Gonzalez Perez
 53 Juan Lopez Gonzalez
 57 Cesáreo Marcos Blanco
 59 Leon Marcos San Martin
 60 Matías Mercado Gonzalez
 16 Nicolás Belloso Sandenis

Supernumerarios con residencia en esta Capital.

CUATRO CABEZAS DE FAMILIA.

- N.º 152 D. Venancio Meneses (P.)
 136 Isidoro Vicente del Castillo (P.)
 111 Avilio del Río Portillo (A.)
 85 Eduardo Herrero Sanchez (A.)

DOS CAPACIDADES.

- N.º 7 D. Jesús Renedo Marron (P.)
 57 Gerardo Sigler Cortijo (A.)

JUZGADO DE INSTRUCCION DE OLMEDO.

Causa contra Toribio Vallelado Herrera por malversacion, señalada para el 9 de Octubre.

Causa contra Mariano Martinez García por malversacion, señalada para el 16 de Octubre.

Causa contra Teófilo Gomez Gimenez por homicidio, señalada para el 20 de Noviembre.

Causa contra Anastasio Lorenzo y otro por robo, señalada para el 2 de Octubre.

Jurados que han de conocer en las mismas.

VEINTE CABEZAS DE FAMILIA.

- N.º 8 D. Manuel Diez Sanz
 34 Sergio Miranda Perez
 108 Gregorio García Sanz
 69 Juan Rodriguez Rico
 88 Tomás Laza Lorenzo
 167 Eulogio Iscar Fernandez
 191 Gabriel Cermeño Fernandez
 112 Sandalio Lozano Arranz
 20 Felipe Casado Alvarez
 91 Pedro Sanchez Saez
 52 Isidoro Merino Noriega
 102 Emilio Vazquez Rodriguez
 32 Jacinto García García
 34 Juan Benito Almuzara
 45 Tomás Olmedo Ponte
 157 Mariano Muñoz Carretero
 129 Ildefonso Toral del Leon
 147 Justo Hernandez Lopez
 189 Cándido Gamarra García
 29 Tomás Busto Ruiz

DIEZ Y SEIS CAPACIDADES.

- N.º 3 D. Felipe Rincon Zamora
 80 Vicente Garcillan Rincon

N.º	29	D. Pedro Martínez Diez
	103	Gregorio Calvo del Río
	76	Pedro Murillo Pera
	121	Saturnino Sanz Hurtado
	110	Tomás Arévalo Gonzalez
	46	Cecilio Simon Perez
	39	Doroteo Palencia Salvador
	63	Cárlos Alonso García
	112	Manuel García Amor
	90	Francisco Bocos Cano
	67	Francisco Diaz Martinez
	71	Justo Alvarez Capellan
	32	Estéban Sanz Martin
	14	Juan Martin Perez

Supernumerarios con residencia en esta Capital.

CUATRO CABEZAS DE FAMILIA.

N.º	12	D. Andrés Gallego Galban	(P.)
	159	Eugenio Martin	(P.)
	176	Eugenio Dominguez Sanz	(A.)
	57	Antonio García Gonzalez	(A.)

DOS CAPACIDADES.

	28	Ezequiel Herrero	(A.)
	77	Enrique Reoyo	(P.)

JUZGADO DE INSTRUCCION DE PEÑAFIEL.

Causa contra Eustaquio Arranz Catalina y otro por homicidio, señalada para el 10 de Noviembre.

Causa contra Félix Vaquero Martin por prevaricacion, señalada para el 24 de Noviembre.

Causa contra Domingo Rodrigo Ruiz por robo, señalada para el 30 de Octubre.

Causa contra Alejandro Fernandez Codino por malversacion, señalada para el 17 de Noviembre.

Jurados que han de conocer en las mismas.

VEINTE CABEZAS DE FAMILIA.

N.º	47	D. Porfirio Repiso
	69	Tomás Mariscal Sanz
	112	Niceto Sordo Sordo
	123	Pedro Redondo Castrillo
	1	Alejandro Ruiz del Hoyo
	10	Rafael Requejo Palomino
	30	Cipriano Novo Vazquez
	109	Severiano Saez Gila
	84	Victor Gomez Recio
	96	Juan Arranz Frutos
	105	Baldomero Lance
	49	Felipe Bombin García
	60	Joaquin Hernandez
	77	Miguel Arranz García
	122	Miguel Rioja Zamora
	20	Pedro Badenes Carnicer

N.º	65	D. Domingo Bombin Lopez
	82	Angel Fernandez Lopez
	117	Pedro Revuelta Ortiz
	21	Aciselo Ruiz Bartolomé

DIEZ Y SEIS CAPACIDADES.

N.º	125	D. Basilio Peña Calvo
	53	Mariano Gil Recio
	42	Gregorio Sanz Prieto
	148	Isidro Gomez Tapia
	92	Juan Torre de la Puente
	33	Pedro Cuesta Diez
	71	Juan Rojo Frutos
	38	Martin Zardo Bombin
	138	Andrés Gil Redondo
	144	José Rodriguez Diez
	51	Nicolás Arranz Renedo
	87	Bernabé Iglesias
	138	Víctor Arranz Perez
	45	Pedro Ortega Martin
	75	Isidoro Carrascal
	35	Elías Martin Granado

Supernumerarios con residencia en esta Capital.

CUATRO CABEZAS DE FAMILIA.

N.º	66	D. Esteban Perez Nebreda	(A.)
	7	Juan Carnicero Perez	(A.)
	23	Andrés Blanco	(A.)
	121	Camilo Gomez	(A.)

DOS CAPACIDADES.

N.º	32	D. Daniel Llorente	(A.)
	3	Nicasio Garrote Magarzo	(A.)

JUZGADO DE INSTRUCCION DE RIOSECO.

Causa contra Marcelino Hernandez Rodriguez por robo, señalada para el 22 de Noviembre.

Jurados que han de conocer en la misma.

VEINTE CABEZAS DE FAMILIA.

N.º	153	D. Ceferino Perez Benito
	155	Isidoro García Diez
	156	Celestino Benavides Sancho
	159	Eugenio Prieto Maton
	162	Justo Castañeda Rey
	165	Cándido Perrero Alvarez
	166	Vicente Recio Perez
	167	Saturnino Valentin Castillo
	171	Juan Fernandez Gonzalez
	172	Gabriel Soto Ruiz
	179	Juan Gil Sanchez
	182	Esteban Galban Sanchez
	188	Pedro Caballero Baragan
	189	Ignacio Lopez Alvarez
	48	Venancio del Rio Real

- N.º 51 D. Jesús Varela Asenjo
 56 Pedro Perrote Rodriguez
 60 José Martin Sanabria
 64 Juan Gonzalez Ortega
 76 Esteban Brabo Garcia

DIEZ Y SEIS CAPACIDADES.

- N.º 10 D. Lorenzo Martin Sanjurjo
 11 Ricardo Cazorro Estrada
 40 Miguel Sanchez Fernandez
 19 Ramon Valiente Rodriguez
 20 Luciano Martin Herrero
 60 Eustasio Nieto Viana
 62 Sandalio Rueda Campos
 68 Fermin Rodriguez del Campo
 35 José Bueno Caton
 38 Bernardo Escudero Martin
 79 Pantaleon Ortiz Meneses
 104 Leopoldo Dominguez Palacios
 1 Ricardo Hernandez Mata
 3 Tiburcio Luelmo Esteban
 7 Facundo Rodriguez Espinilla
 75 Melquiades Diez Blanco

Supernumerarios con residencia en esta Capital.

CUATRO CABEZAS DE FAMILIA.

- N.º 127 D. Guillermo Galindo (P.)
 109 Francisco Caamaño (P.)
 123 Francisco de Paula Sabadell (A.)
 58 Alfredo Garcia Sapela

DOS CAPACIDADES.

- N.º 128 D. Moisés Carballo de la Puerta (P.)
 6 Victoriano Gonzalez Melendez (A.)

JUZGADO DE INSTRUCCION DEL DISTRITO DE LA PLAZA DE ESTA CAPITAL.

Causa contra Vicente Lopez Perez por robo, señalada para el 6 de Octubre.

Causa contra Nicasio Duval Rodriguez por robo, señalada para el 13 de Octubre.

Causa contra Cristina Ruiz Gutierrez por infanticidio, señalada para el 20 de Octubre.

Causa contra Lorenzo Sierra Martin por expendición de moneda falsa, señalada para el 23 de Octubre.

Causa contra Antonio Rodriguez Devesa por malversacion, señalada para el 27 de Noviembre.

Causa contra Vicente Brunel Gutierrez por homicidio, señalada para el 7 de Diciembre.

Juzgados que han de conocer en las mismas.

VEINTE CABEZAS DE FAMILIA.

- N.º 185 D. Paulino Garcia Casado (P.)
 182 Severiano Hernandez Zaratan (P.)
 81 Fernando Martin Garcia (A.)
 122 Bonifacio Perez (A.)
 19 Celedonio Frechilla (A.)

- N.º 71 D. Ezequiel Villanueva (P.)
 135 Felipe Mozo (P.)
 3 Pedro Lopez Fernandez (P.)
 167 Mateo Berzosa Redondo (A.)
 193 Juan Alvarez Castaño (P.)
 197 Santos Olmedo Garcia (P.)
 184 Eusebio del Castillo Perez (A.)
 182 Manuel Alvarez Orobon (A.)
 95 Mariano Puente Cortijo (A.)
 153 Polonio Anibarro Perez (A.)
 196 Basilio Moral Cernuda (P.)
 132 Emilio Moratinos (P.)
 194 Eusebio Briso Montiano (P.)
 49 Andrés Ceinos Arranz (A.)
 185 Pedro Duque Fernandez (A.)

DIEZ Y SEIS CAPACIDADES.

- N.º 76 D. Vicente Olmedo Peñas (A.)
 34 Julian Martinez (A.)
 110 Félix Mancha Martin. (A.)
 57 Nemesio Nieva (P.)
 127 Cipriano Guerra (P.)
 40 Enrique Valentin (A.)
 139 Marcelo Torres Fraile (P.)
 149 Pedro Llorente Ceinos (P.)
 93 Anastasio Machuca (P.)
 24 Saturnino Martinez San José (P.)
 104 Narciso Gallego Perez (A.)
 81 Narciso Villa Velicia (A.)
 20 Miguel Poyo Aguado (A.)
 147 Mariano Gonzalez Guarida (P.)
 35 Damian Sanchez (P.)
 106 Felipe Camacho Ruiz (A.)

Supernumerarios con residencia en esta Capital.

CUATRO CABEZAS DE FAMILIA.

- N.º 21 D. Félix Zurita Perez (P.)
 160 Angel de Pablos (P.)
 24 José Garcia (A.)
 8 Fernando Barrios (A.)

DOS CAPACIDADES.

- N.º 105 D. Manuel Sahagun (P.)
 5 Anastasio Morales (A.)

JUZGADO DE INSTRUCCION DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA DE ESTA CAPITAL.

Causa contra Amaranto Ortega Velicia por homicidio, señalada para el 7 de Noviembre.

Causa contra Leandro Blanco y otro por malversacion, señalada para el 14 de Noviembre.

Causa contra Francisco Bueno y otro por robo, señalada para el 17 de Octubre.

Jurados que han de conocer en las mismas.

VEINTE CABEZAS DE FAMILIA.

- N.º 190 D. Cipriano Garcia Luis (A.)
 54 Romualdo Gomez Betegon (P.)

- N.º 73 D. Alberto Cardeñosa Villa (A.)
 149 Santiago Soto del Campo (P.)
 69 Juan Urdiales Camo (A.)
 70 Eugenio Castro Marcos (P.)
 155 Anaeto Olmedo (A.)
 180 Cándido Gomez Valdespina (P.)
 96 Eladio Redondo Alonso (A.)
 145 Pedro Regalado Alconero (P.)
 165 Simon Amo Sastre (A.)
 103 Andrés Gerbolés Villar (P.)
 94 Mariano Cruz (A.)
 9 Felipe Callejo Simon (P.)
 53 Lucas Calleja Gato (A.)
 83 Tomás Fernandez Canales (P.)
 17 Juan Herrero Santamaría (A.)
 189 Tiburcio Morales Sanchez (P.)
 198 Inocencio Gobernardo Quintero (A.)
 169 Nicasio Santiso García

DIEZ Y SEIS CAPACIDADES.

- N.º 10 D. Nicomedes Gutierrez Gomez (A.)
 119 Gerónimo Martin Gonzalez (P.)
 9 Salvino Sierra Val (A.)
 125 José Castilla Sola (P.)
 24 Juan Vega Ruiz (A.)
 121 Manuel Gardoqui (P.)
 31 Manuel Martinez Teodoro (A.)
 118 Camilo Calleja García (P.)
 38 Ulpiano Gimenez (A.)
 90 José Benedicto Lombía (P.)
 84 Nicolás Lopez Rodriguez (A.)
 82 José Correa Martranez (P.)
 42 Heleodoro Alonso (A.)
 34 José Perez Escudero (P.)
 56 Antonio Rodriguez (A.)
 32 Juan Lázaro Sanchez (P.)

Supernumerarios con residencia en esta Capital

CUATRO CABEZAS DE FAMILIA.

- N.º 67 D. Mariano Alfaro Caballero (A.)
 36 Aquilino Alcañiz (P.)
 97 Dámaso Carro Rodriguez (A.)
 44 Manuel Pinto Laza (P.)

DOS CAPACIDADES.

- N.º 52 D. Genaro Salamanqués (A.)
 46 Aureliano Rivera (P.)

JUZGADO DE INSTRUCCION DE VILLALON.

Causa contra Carlos Collantes Criado y otro por asesinato, señalada para el 27 de Octubre.

Causa contra Saturio Castañeda Diez por robo, señalada para el 6 de Noviembre.

Causa contra Leopoldo Diez Gago y otros por homicidio, señalada para el 1.º de Diciembre.

Causa contra Fidel Castro y otro por homicidio, señalada para el 3 de Noviembre.

Jurados que han de conocer en las mismas.

VEINTE CABEZAS DE FAMILIA.

- N.º 44 D. Pedro García Zorita
 100 Pedro Becares de Leon
 158 Tomás Fernandez
 185 Gregorio Serrano Miguel
 170 Joaquín Arias Villan
 10 Braulio Collantes Gil
 112 Lorenzo Crespo Perez
 4 Regino Cancero de Paz
 63 Benito Nájera
 191 Pablo Alonso de la Rosa
 137 Isidoro Pole Romo
 90 Martín Prada Diaz
 80 Sergio Herrero Olite
 46 Miguel Pando Salvador
 58 Doroteo Justo Cantero
 153 Ramon de la Vega Diez
 137 Nicasio Rueda Pardo
 121 Santos Baza Martinez
 18 Doroteo Molero Gil
 53 Pedro García Calleja

DIEZ Y SEIS CAPACIDADES.

- N.º 53 D. Gerónimo Castro Fernandez
 84 Hilario Bajo Gonzalez
 72 Gerónimo de la Granja
 116 Santiago Pastor Anciles
 11 Juan Herreros Mozo
 135 Gaspar Perez Garrido
 21 Eugenio Barrientos Gorgojo
 5 Laureano Martinez Salcedo
 44 Bernardino Ruiz Perez
 140 Eusebio Gonzalez Villan
 102 Manuel Borga Avelino
 61 Leandro Aparicio Villazan
 49 Tomás Anton Pando
 114 Fructuoso Baza Fernandez
 90 Narciso Rojo Fernandez
 85 Joaquín Raposo Corona

Supernumerarios con residencia en esta Capital.

CUATRO CABEZAS DE FAMILIA.

- N.º 32 D. Félix Galicia Nuñez (A.)
 10 Lorenzo García (A.)
 56 Anastasio Lopez Cuadrado (P.)
 148 Francisco Torio (P.)

DOS CAPACIDADES.

- 40 Mariano Lefler Gonzalez (P.)
 60 Miguel Gonzalez Vega (A.)

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Valladolid á veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Dr. Aureo Alonso.